



de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero y que se tiene a la vista; y forma parte integrante del presente Oficio de Observaciones.

II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EJERCICIO FISCAL REVISADO. - Del 1° de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

Como resultado de la revisión practicada por el personal revisor y dado que el Representante legal de la Contribuyente Revisada **ABASTECEDORA ACERERA DE IGUALA, S.A. DE C.V.**, no presentó la información y documentación solicitada mediante el Oficio número **GIM/1200118/2024**, de fecha 31 de mayo del 2024, notificado legalmente vía estrados el 02 de octubre del 2024, así como del Oficio número **SFA/SI/DGF/CFI/0044/2025**, de fecha 21 de marzo de 2025, notificado legalmente por estrados con fecha 06 de mayo de 2025, en el cual se solicitan los datos y documentos que se indican, sin embargo se conoció que el Representante Legal de la Contribuyente Revisada **ABASTECEDORA ACERERA DE IGUALA, S.A. DE C.V.**, no dio respuesta a las solicitudes de información antes señaladas, ni tampoco proporcionó las declaraciones mensuales de pagos definitivos, por el ejercicio fiscal del 01 de enero 2023 al 31 de diciembre de 2023, para efectos del Impuesto al Valor Agregado, por lo que se desconoce con que datos o cifras principales fueron presentadas, mismas declaraciones mensuales de pagos definitivos, que, a la fecha del cierre del presente Oficio de Observaciones, siguen sin ser exhibidas o proporcionadas.

RESULTADO DE LA REVISIÓN

I.- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES DETERMINADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EJERCICIO FISCAL REVISADO. - Del 1° de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

Como resultado de la revisión practicada por el personal revisor, y dado que el Representante Legal de la contribuyente revisada **ABASTECEDORA ACERERA DE IGUALA, S.A. DE C.V.**, no presentó la información y documentación solicitada mediante el oficio número **GIM/1200118/2024**, de fecha 31 de mayo del 2024, notificado legalmente por estrados el día 02 de octubre del 2024, así como del oficio número **SFA/SI/DGF/CFI/0044/2025**, de fecha 21 de marzo del 2025, notificado legalmente por estrados con fecha 06 de mayo del 2025, en el cual se solicitan los datos y documentos que se indican, sin embargo, el Representante legal de la Contribuyente Revisada no dio respuesta a las solicitudes de información antes señaladas, por lo tanto esta Autoridad en uso de sus facultades de comprobación procedió a realizar consulta a los sistemas institucionales a los cuales tiene acceso y que utiliza, de conformidad con lo señalado en el artículo 63, primer y último párrafo del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal revisado, conociéndose que la referida contribuyente **ABASTECEDORA ACERERA DE IGUALA, S.A. DE C.V.**, obtuvo Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa del 16%, en cantidad de \$11'816,480.00, dicho importe se conoció a través de la declaración anual presentada vía internet ante el Servicio de Administración Tributaria, con fecha 04 de abril de 2024, con número de operación 240160080806, en la hoja 2 de 26, en el apartado **"Ingresos de Pagos Provisionales"** del Impuesto Sobre la Renta, documento del cual se obtuvo una copia fotostática perfectamente legible misma que fue foliada de manera económica con el folio número **01**, y debidamente certificada por la M.A.P. RUBÍ DIAZ ARREOLA, Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y consta de **01** foja útil, que obra en el expediente de su contabilidad, que esta Autoridad tiene abierto a su nombre, misma documentación que se encuentra en la Dirección General de Fiscalización dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y

MGMM/ECR/MRS/OCR/AVS/GGC /2026**

SFA/SI/DGF/CFI/OBS.-027/2026.

Pág. 190 de 193



Administración del Gobierno del Estado de Guerrero y que se tiene a la vista; y forma parte integrante del presente Oficio de Observaciones, en virtud de que, en las declaraciones mensuales definitivas solo fueron presentadas con cantidades, por los meses de: enero, febrero y marzo de 2023, cuya suma asciende a \$11'816,480.00, para efectos del Impuesto al Valor Agregado, cuyos importes mensuales se describen a continuación:

M E S	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES TASA 16%
ENERO	\$2,354,071.00
FEBRERO	1,512,666.00
MARZO	979,730.00
ABRIL	1,029,814.00
MAYO	542,100.00
JUNIO	837,713.00
JULIO	450,247.00
AGOSTO	433,816.00
SEPTIEMBRE	652,047.00
OCTUBRE	700,003.00
NOVIEMBRE	1,123,511.00
DICIEMBRE	1,200,762.00
TOTAL	\$11,816,480.00

Asimismo, el total del Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa del 16%, en cantidad de **\$11'816,480.00** por los cuales debe pagar contribuciones, dicho importe se conoció a través de la declaración anual presentada vía internet ante el Servicio de Administración Tributaria, con fecha 04 de abril de 2024, con número de operación 240160080806, en la hoja 2 de 26, en el apartado **"Ingresos de Pagos Provisionales"** del Impuesto Sobre la Renta, documento del cual se obtuvo una copia fotostática perfectamente legible misma que fue foliada de manera económica con el folio número **01**, y debidamente certificada por la C.P. MA. GUADALUPE MORALES MARTÍNEZ, en su carácter de Directora General de Fiscalización, de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y consta de **01** foja útil, que obra en el expediente de su contabilidad, que esta Autoridad tiene abierto a su nombre, misma documentación que se encuentra en la Dirección General de Fiscalización dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero y que se tiene a la vista; y forma parte integrante del presente Oficio de Observaciones; lo anterior de conformidad, con los artículos 1º, primer párrafo, fracción I, segundo, tercero y cuarto párrafos, 1-B primer y segundo párrafo, 4º, 5-D, primero, segundo y tercer párrafo, 8º primer párrafo, 10, 11 primer párrafo, 12 y 39 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; en relación con el artículo 1º primer párrafo, 16 primer párrafo, fracción I, 55 primer párrafo, fracción II, 56 primer párrafo, fracción IV, 60 primer párrafo, fracción II, 62 primer párrafo, fracción I y IV, y 63, primer y último párrafo, del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal que se revisa.

2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE.

EJERCICIO FISCAL REVISADO. -Del 1º de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

MGMM/ECR/MRS/OCR/AVS/GGC /2026**

SFA/SI/DGF/CFI/OBS.-027/2026.

Pág. 191 de 193



Se consigna que el C. Representante Legal de la contribuyente revisada **ABASTECEDORA ACERERA DE IGUALA, S.A. DE C.V.**, no exhibió los libros de contabilidad, que está obligado a llevar de conformidad con las disposiciones fiscales, ni la documentación comprobatoria correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con los artículos 32 primer párrafo, fracción I y III de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; en relación con el artículo 28, primer párrafo, fracción I, II y III, del Código Fiscal de la Federación, disposiciones fiscales que se señalan vigentes en el ejercicio fiscal de 2023, y que fueron requeridos mediante oficio número **GIM/1200118/2024**, de fecha 31 de mayo del 2024, notificado legalmente por estrados el día 02 de octubre del 2024, así como del oficio número **SFA/SI/DGF/CFI/0044/2025**, de fecha 21 de marzo del 2025, notificado legalmente por estrados con fecha 06 de mayo del 2025, en el cual se solicitan los datos y documentos que se indican, por el ejercicio fiscal revisado del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, por lo tanto esta Autoridad en uso de sus facultades de comprobación procedió a realizar consulta a los sistemas institucionales a los cuales tiene acceso y que utiliza, de conformidad con lo señalado en el artículo 63, primer y último párrafo del Código Fiscal de la Federación, a la contribuyente revisada **ABASTECEDORA ACERERA DE IGUALA, S.A. DE C.V.**, se le determinó un Impuesto al Valor Agregado Acreditable, en cantidad de \$1'522,208.24, cuyos importes y conceptos, se presentan en forma mensual, como se indica a continuación.

M E S	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DETERMINADO
ENERO	\$471,416.01
FEBRERO	215,026.48
MARZO	128,977.44
ABRIL	39,814.73
MAYO	82,439.14
JUNIO	37,316.63
JULIO	18,933.95
AGOSTO	28,230.01
SEPTIEMBRE	87,740.61
OCTUBRE	108,094.81
NOVIEMBRE	207,199.27
DICIEMBRE	128,731.27
SUBTOTAL	\$1'553,920.35
DESCUENTOS	31,732.10
TOTAL	\$1,522,188.25

Lo anterior, no impide a esta Autoridad Fiscal ejercer nuevamente sus facultades de revisión, en los términos del artículo 42, del Código Fiscal de la Federación y determinar contribuciones omitidas correspondientes al ejercicio fiscal antes referido, cuando se comprueben hechos diferentes, de conformidad con el artículo 53-C del mismo ordenamiento, sin más límite que lo establecido en los artículos 67 del Código Fiscal de la Federación y 19 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.



En los términos y para los efectos previstos en las fracciones IV y VI, del artículo 48, del Código Fiscal de la Federación Vigente, cuenta con un plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente Oficio de Observaciones, para presentar ante esta autoridad fiscal, sita en Calle Ignacio Maya, Numero 68 Interior Altos, Colonia Centro, Código Postal 40000, Iguala de la Independencia, Guerrero, los documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos u omisiones asentados en el mismo, así como para optar por corregir su situación fiscal.

ATENTAMENTE.
LA DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACIÓN
DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE GUERRERO

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
C.P. MA. GUADALUPE MORALES MARTÍNEZ.
CHILPANCINGO, GRO.